

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías,
según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

C O N S I D E R A N D O

Que Mediante Informe de Control N° ~~481~~ de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~AUTOMOTRIZ~~ **SOCIEDAD ANONIMA AUTORA S.A.** expediente ~~42523-85~~ no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ~~AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA AUTORA S.A.~~

/ / / / / / / / al señor **IZQUIERDO GALO ANTONIO**

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de Junio 30 de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de Julio 7 de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor **IZQUIERDO GALO ANTONIO** administrador de la compañía ~~AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA AUTORA S.A.~~ la multa de S/. **14.300,= (CATORCE MIL TRESCIENTOS 00/100 SOLES)**

) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución, advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor **IZQUIERDO GALO ANTONIO** en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a _____

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

20 ABR. 1989

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIA
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION
DIRECCION GENERAL DE NOTARIADO

EN / *Guaymas* A *Sept 14/89*

A LOS *SEÑORES* *LA NOTARIA* CON

SUCESIVO POR

EN LA CIUDAD DE LA COMPAÑIA / /

DELEGADO DE LA COMPAÑIA *1128*

HABERSE

QUE SE HA DEJAR EL CARGO
EN DELEGADO DE LA COMPAÑIA DE INMIGRACION
SUSCRITO POR EL NOTARIO
NOTIFICADO POR LA COMPAÑIA DE INMIGRACION, O
FICINA DEL NOTARIO QUE CERTIFICA.

Luis Cacho

NOTIFICADOR

NOTIFICADO

68/50/vr